



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS N°002-2011-GR-CAJ/P

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Jornet N° 351, Urbanización La Alameda, provincia y departamento de Cajamarca, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, representado por el Señor Presidente Regional, Profesor Gregorio Santos Guerrero, según Resolución N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre del 2010, identificado con Documento de Identidad N° 27745461; y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de JESUS, en adelante MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 621 – Jesús, Distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca, representado por el Alcalde Distrital, Señor Victor Manuel Cerna Vásquez, según Resolución N° 5001-2010-JNE, con Documento de Identidad N° 26692363, bajo los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El Gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

Las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local, deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

- 1.2. El Gobierno Regional de Cajamarca de acuerdo con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general.

- 1.3. La Municipalidad Distrital de Jesús, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la población de su jurisdicción.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



1.4. El Gobierno Regional de Cajamarca, viene ejecutando la obra Mejoramiento de la carretera Cruce Jesús – Jesús - Saldos de Obra, bajo la Modalidad de Administración Directa.



1.5. Que en la reunión de coordinación con el Sr. Alcalde Distrital de Jesús, realizada en la Sede del Gobierno Regional el día 09 de mayo del 2011, y teniendo en cuenta la necesidad que se tiene de maquinaria para impulsar la obra, se acordó trabajar en forma conjunta, para lo cual la Municipalidad Distrital de Jesús se comprometió apoyar con la maquinaria con que cuenta.



1.6. Mediante Oficio N° 204-2011-GR.CAJ-GRI/SGO, del 17 de Mayo del 2011, la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura - Gobierno Regional de Cajamarca, alcanza una propuesta de Convenio de cooperación Interinstitucional a la Municipalidad Distrital de Jesús, para la ejecución de los trabajos de la Obra Mejoramiento de la carretera Cruce Jesús – Jesús – Saldos de Obra.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es establecer los términos y condiciones de apoyo para la ejecución de la Obra Mejoramiento de la carretera Cruce Jesús – Jesús -. Saldos de obra, cuya intervención es a nivel de carpeta asfáltica.



CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 60 días, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por las partes dentro de su vigencia mediante la firma de la respectiva addenda.



CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES

DEL GOBIERNO REGIONAL

- Dirigir la ejecución técnica de la obra, a través del Ing. Residente asignado.
- El control de la correcta ejecución de la obra, a través del Ing. Supervisor asignado.
- El control de los materiales e insumos utilizados (incluye los combustibles), maquinaria, así como del personal de la obra, a través del Residente de Obra.
- Asignar el combustible necesario para la maquinaria y equipo que proporciona en calidad de apoyo la Municipalidad Distrital de Jesús.
- Asignar la siguiente maquinaria:
 - 01 Rodillo vibratorio autopropulsado de 9 Tn.
 - 01 Camión volquete de 8 m3.
- El seguimiento y monitoreo de la obra, a través de la Sub Gerencia de Operaciones.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

- Asignar en calidad de apoyo la maquinaria y equipo en seca para la ejecución de las actividades de construcción de cunetas; escarificado, corte y transporte de material, conformación de base, siendo las siguientes:
 - 01 Camión Volquete de 15 m³ Marca Ibeco
 - 01 Camión Volquete de 6 m³ Marca Volvo
 - 01 Cargador Frontal CAT 938 G
 - 01 Motoniveladora CAT de 140 H
 - 01 Camión Cisterna de agua Marca Volvo White N° 12
- El seguimiento y monitoreo de los trabajos ejecutados por la maquinaria y equipo asignado en calidad de apoyo.



CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMÍAS

El presente convenio no afectará la organización y funciones de las partes, las mismas que intervienen en el ejercicio de sus atribuciones.



CLAUSULA SETIMA.- RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes, previa comunicación escrita con una anticipación no menor a 30 días calendario a la fecha de la resolución.
- De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas.



CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigidas de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



CLAUSULA NOVENA.- DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del mismo, lugares en los cuales se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fé y común intención entre las mismas



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRESIDENCIA REGIONAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fé y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Cajamarca ca los 13 días del mes junio de 2011.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA JESUS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
 PRESIDENTE REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS

Q.F. Victor Manuel Cerna Vásquez
 ALCALDE

